

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0,15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6,25  
 seis id. id. . . . . 12,50  
 Número suelto. . . . . 0,25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**CIRCULAR.—ELECCIONES MUNICIPALES.**

A fin de que este Gobierno tenga conocimiento, con la exactitud y prontitud debidas, del resultado de las elecciones que para la renovación bienal de los Ayuntamientos, han de celebrarse el domingo 12 del corriente, recuerdo á los Sres. Presidentes de las Mesas electorales el exacto cumplimiento de lo que previene el art. 37 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, sobre remisión de las actas de escrutinio, sin perjuicio de que en los puntos donde haya estaciones telegráficas se adelante por este medio el resultado de aquél.

Segovia 3 de Noviembre de 1905.

El Gobernador interino,

**MARIANO ZAERA Y VÁZQUEZ**

Núm. 1867

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Extracto de la sesión celebrada por la misma el 4 de Octubre de 1905.

Constituidos en sesión ordinaria los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, adoptaron los acuerdos expresados á continuación:

Aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior:

Nombrar al Diputado D. Timoteo de Antonio Gil, para que representando á la Corporación provincial de Segovia, acompañe á los Comisionados de las demás Diputaciones á las gestiones que se realicen cerca del Gobierno de S. M.; á fin de que no se pospongan los intereses agrícolas á los industriales

al llevar á cabo la reforma de los aranceles:

Aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Noviembre:

También aprobar el estado de la recaudación é inversión de fondos provinciales desde 1.º de Abril último:

Prestar su aprobación á los pliegos de condiciones á que han de sujetarse las subastas para la adquisición durante el próximo año de 1906, con destino á la alimentación y vestuario de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de las alubias, material de calzado, carne de vaca, garbanzos, harinas, paños y bayetas, patatas, telas y otros géneros de vestir, tocino y vino, y que se cumplan los demás requisitos que constan en acta, respecto á los expedientes de las diez subastas referidas:

Designar al Diputado D. Antonio Candamo, para concurrir bajo aquel concepto á las subastas que celebre la Diputación, por haber admitido la renuncia fundada en motivos de salud, que presentó del expresado cargo don Modesto Alvarez:

Devolver al Sr. Gobernador las Ordenanzas municipales de Segovia, informando á dicha Autoridad las preste su aprobación, con las modificaciones que constan en el expediente respectivo:

Quedar enterada de la Memoria semestral, que presentaron los Sres. Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia:

Declarar válido el acto de la subasta de adjudicación definitiva á favor de D. Vicente López Antona, relativa á la reparación de los pretilos sobre los muros de los kilómetros 55, 56 y 57 de la carretera de Segovia á Sepúlveda:

Adjudicar definitivamente la subasta de la construcción del trozo 4.º sección 3.ª de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, por la cantidad de 45.500 pesetas, á favor de D. Anastasio Martín, y devolver el resguardo del depósito provisional á los restantes licitadores:

Acceder á la jubilación solicitada por D. Mariano Rivero, Oficial de primera categoría de las Oficinas de esta Corporación y señalarle en aquel concepto la cantidad de 2.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial:

Conceder al peón caminero provincial Epifanio Manzano, la jubilación de 504 pesetas anuales, solicitada por el mismo:

Desestimar la pretensión de Venancio de Antonio, vecino de Pradales, en solicitud de que por la Excmo. Diputación se le conceda alguna cantidad para atender á la lactancia de dos hijas suyas:

Denegar la pretensión solicitada por Paulino Sanz, vecino de Aldehorno, que pedía se le concediera la pensión acostumbrada á los huérfanos de Maestras, por haber fallecido su esposa, profesora que fué de primera enseñanza y dejado una niña de once días, sin derechos pasivos, ni recursos para atender á la lactancia de ésta:

Devolver á su instancia á Bárbara Clemente Blanco, de Pedraza (Vellilla), dos niñas hijas suyas que ingresaron en los Establecimientos provinciales de Beneficencia el 5 de Julio de 1900:

Prestar su aprobación al informe del Sr. Arquitecto provincial de fecha 2 del corriente, relativo á una obra en la casa número 8, de la plaza de Corpus, propiedad de esta Diputación, de la que es usufructuaria D.ª Aquilina Josefa Blanco:

Aplazar para la próxima sesión, la resolución sobre las obras que procedan llevarse á cabo en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios, con vista del presupuesto que para la realización de aquéllas presente el señor Arquitecto provincial:

Que la sesión del día siguiente principie á las diez de la mañana:

Y se levantó la de este día, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 4 de Octubre de 1905.—El Presidente accidental, Higinio Arribas.—Diputados Secretarios, José Escorial, Atilano Esteban.

**Ministerio de la Guerra.**

**REAL ORDEN CIRCULAR.**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden de 19 de Agosto último, y como resolución á instancias elevadas á este Ministerio por el Presidente de la Sociedad denominada Federación general Galaica y por la Junta directiva

de la Sociedad benéfica, compo-telana de licenciados del Ejército y Armada interesando de dicha Presidencia se dicte una disposición por la que todo individuo que aspire á nuevo destino y le fuese adjudicado cese en el que venia desempeñando, sobreentendiéndose que la renuncia; para evitar que se eludan los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Todo individuo comprendido en dicha ley que estando empleado obtenga otro destino, á su instancia, en los concursos mensuales, debe cesar en el que venia desempeñando al recibir la credencial por conducto del Jefe de la dependencia en que preste sus servicios, el cual habrá de dar cuenta en el más breve plazo al Ministerio de la Guerra de su entrega al interesado.

2.º Luego que el Jefe de la dependencia entregue la credencial al propuesto para nuevo destino, comunicará al Ministerio de la Guerra la vacante que deje, su publicación y provisión, con arreglo á lo preceptuado en el art. 19 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

3.º Todo individuo comprendido en la citada ley que no tome posesión del destino que le fuese adjudicado en los plazos que señala el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 después de recibido el nombramiento, quedará en último lugar para los concursos sucesivos, hasta tanto que en tal situación obtenga otro de la categoría á que le den derecho el tiempo de servicio y la efectividad en el empleo que cuente, si es sargento, ya procedente de activo, ya licenciado, ó sólo el tiempo de servicio si perteneciese á la clase de cabo y soldado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 12 de Octubre de 1905.

—Weyler.

Señor.....

(Gaceta del 22 de Octubre de 1905.)

Núm. 1888

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Don José Miralles, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que los recaudadores de contribuciones de las Zonas de Turégano y Carrascal del Río D. Pablo Yuste y D. Hilarión Adrados, en virtud de las facultades que les confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, han tenido á bien nombrar auxiliares para llevar á efecto el servicio recaudatorio en sus respectivas Zonas á D. Alberto Giménez Guerrero y D. Juan José Jiménez Muñana para la Zona de Turégano, y D. Matías Adrados, para la de Carrascal del Río.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, Autoridades Administrativas, Judiciales y Registradores de la Propiedad de los partidos respectivos, á los efectos del art. 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia 31 de Octubre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, José Miralles.

Núm. 1889

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Septima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta.

En virtud de lo acordado en la prevención 7.ª de la Real orden de 12 de Septiembre último, aprobatoria del plan de aprovechamientos para el presente año forestal consignados en los montes de utilidad pública afectos á dicho distrito, el día seis de Diciembre próximo venidero, á las once, tendrá lugar en las oficinas del mencionado distrito, Canongía Nueva, núm. 17, bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe del mismo, y en la Casa de Ayuntamiento de la villa de Riaza, bajo la del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, la subasta doble y simultánea de los pastos consignados en el monte núm. 79, de aquéllos, denominado «Los Comunes», perteneciente á la Comunidad de Sepúlveda y Riaza, para diez mil cabezas de gado lanar, ciento ochenta de mayor y cuatrocientas de vacuno, por cuatro años, y bajo el tipo de tasación por anualidad de siete mil trescientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora en pliegos cerrados, que se sujetarán al modelo que se inserta á continuación, procediéndose, una vez transcurrida aquella, á la apertura de los pliegos; si resultasen con precios iguales dos ó más de las proposiciones consideradas como más ventajosas, se abrirá nueva licitación durante un cuarto de hora entre los que hubieran presentado aquéllas, haciéndose pujas abiertas que no podrán bajar de veinticinco pesetas. Si ninguno de los autores de las proposiciones iguales más ventajosas quisiera aumentar el precio ofrecido por anualidad, se decidirá por la suerte aquél á cuyo favor se haya de adjudicar el remate provisionalmente. Tanto el que resulte mejor postor, como los demás licitadores en la subasta, en cuanto á requisitos para hacerlo se sujetarán á cuanto determina el pliego de condiciones facultativas

y reglamentarias que obrará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaza.

Todo lo que se hace público en el Boletín oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan ser licitadores en la referida subasta doble y simultánea.

Segovia 31 de Octubre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Modelo de proposición.

D. N. A. y A....., vecino de..... según cédula personal de..... clase, número..... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid de..... de Noviembre último y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia de..... del mismo mes, así como de las condiciones y requisitos que se precisan para la adjudicación en pública subasta, durante el plazo de cuatro años, de los pastos consignados en el monte denominado «Los Comunes», de la Comunidad de Sepúlveda y Riaza, se comprometo á su adquisición por la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada una de las anualidades.

(Fecha y firma del proponente.)

(Será desechada toda proposición que no exprese en letra la cantidad ofrecida por anualidad.)

Núm. 1888

Alcaldía constitucional de Segovia.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que determina el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales modificado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin que se haya formulado reclamación alguna acerca del pliego de condiciones aprobado para la subasta que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 18 de Octubre último, acordó se celebre para el arriendo de los derechos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero público y casas particulares de la población durante el año de 1906, bajo el tipo de veintidós mil pesetas, y con sujeción al citado pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para los que gusten enterarse, cumpliendo lo acordado por la misma Corporación en la sesión referida, se anuncia al público para general conocimiento, conforme á lo dispuesto en el art. 29, que el remate tendrá lugar de once á doce del día 30 de Noviembre próximo en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente Alcalde en quien delegue.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la citada instrucción, el depósito provisional y el definitivo que habrán de constituirse en la Tesorería de este Municipio, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, serán de 1.050 pesetas, y por la del 15 por 100 del valor que sea objeto del contrato respectivamente.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento D. Clemente García Zamarrigo, Licenciado en Derecho civil y canónico, es el designado en armonía con lo prescrito en el art. 15 de la mencionada instrucción para el bastanteo de poderes otorgados en favor de persona que en la subasta representen á otros interesados.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora, en el papel correspondiente de la clase undécima, y arregladas al siguiente modelo de proposición, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se encuentren comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

La cantidad íntegra en que se suabaste el servicio, la ingresará el rematante por mensualidades vencidas.

Segovia 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Rufino Arango.

Modelo de proposición.

D. N..... N..... N....., vecino de....., con cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, del día..... de..... del corriente año, para la subasta del arriendo de los derechos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero público y casas particulares de esta Capital, durante el año de 1906, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, (en letra) ajustándose á las condiciones establecidas, de que está enterado.

(Fecha y firma del licitador.)

En el sobre en que se entregue el pliego de proposición, deberá escribirse lo siguiente: (Proposición para optar á la subasta del arrendamiento, etc.) «Lo que expresa la condición tercera del pliego.»

Núm. 1832

Alcaldía de Pajares de Fresno.

Terminada la matrícula de la Contribución industrial de este término municipal, para el próximo año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarla los industriales en ella comprendidos y producir las reclamaciones que crean convenientes, y pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pajares de Fresno 24 de Octubre 1905.—El Alcalde, Nicasio Ponce.

Núm. 1837

Alcaldía de San Ildefonso.

Terminada la matrícula industrial con sus correspondientes copias y lista cobratoria formada por este Ayuntamiento para el año próximo de 1906, se halla expuesto al público un ejemplar de la misma en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; previniendo que pasado dicho plazo que empezará á contarse desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, no se admitirá ninguna.

San Ildefonso 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Clemente Gaona.

Núm. 1847

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva.

CIRCULAR.

Con el fin de proceder á la constitución de la Junta de caminos vecinales de este Distrito que habrán de componerla seis representantes de los Municipios de este partido judicial, según dispone el párrafo 2.º del art. 13. del Reglamento provisional de 16 de Mayo último, para la aplicación de la ley de caminos vecinales, con objeto de que en su día puedan ser proclamados los seis vocales que reunan mayoría de votos, ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de dicho partido judicial, que, en el término de un mes, contando desde la inserción de esta circular en el Boletín oficial de la provincia, procedan á reunir en sesión á sus Ayuntamientos para que por los mismos se

acuerde la propuesta de los seis individuos que hayan de representar en la indicada Junta á los Municipios de indicado partido, á los efectos que determina el art. 15 del citado Reglamento, cuidando los señores Alcaldes de remitir, con urgencia, la expresada propuesta á esta Alcaldía.

Santa María la Real Nieva 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 1860

Alcaldía de San Ildefonso.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año próximo de 1906, se hallan de manifiesto al público dichos documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Ildefonso 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Clemente Gaona.

Núm. 1881

Alcaldía de Navalmanzano.

El día 22 de Noviembre próximo venidero de diez á once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial el arriendo en junto y á venta libre de todos los derechos que devenguen en este término municipal durante el año 1906, todas las especies de consumo que con el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados ascienden á la suma de 6.687.99 pesetas.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte en la misma se habrá de consignar previamente y en una de las formas que determina el párrafo 7.º del art. 277 del reglamento, 250 pesetas como garantía del licitador.

Habiendo acordado solicitar autorización para excluir de la tarifa las especies de granos y harinas que actualmente se pueden arrendar, el que resulte rematante quedará obligado á pactar con el Ayuntamiento el concierto de que trata el párrafo 2.º del art. 9.º de la ley de siete de Julio de 1888, sin otra disminución en el precio porque se le adjudique la subasta que la cantidad de 153 pesetas á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados sobre dichas especies.

El rematante prestará fianza en metálico ó fincas por la cuarta parte del precio porque se le adjudique la subasta y dentro del plazo que se señala en el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalmanzano 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

Núm. 1825

Alcaldía de Escobar.

Hallándose terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1906, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que examinadas por los contribuyentes, puedan reclamar contra ellas sobre errores aritméticos ó de copia.

Escobar 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Gumersindo Gallego.

Núm. 1862

*Alcaldía de Etreros.*

El día 18 de Noviembre próximo, de ocho á nueve, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la primera subasta del arriendo á la exclusiva de las especies que tienen esta facultad por el plazo de un año, á contar desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1906, bajo el tipo de 1.280'88 pesetas, con recargos y demás autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, consignar en cualquiera de las formas establecidas en el art. 277 del Reglamento el 5 por 100 del tipo de la misma, comprometiéndose además á elevar á escritura pública el contrato una vez aprobado por la Superioridad.

Por si resultara sin efecto la primera subasta, se anuncia la segunda, para el día 22 del mismo mes, á la misma hora, y elevándose los precios de venta á diez céntimos más en unidad de los establecidos en mencionado pliego de condiciones, y si tampoco ésta tuviera efecto, se verificará la tercera y última el día 25 del repetido mes de Noviembre, á la misma hora, y admitiéndose postura por las dos terceras partes de dicha cantidad.

Etreros 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Adrian González.

Núm. 1850

*Alcaldía de Fuentesrebollo.*

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, con la dotación anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, quedando en libertad el que resulte agraciado para contratar la asistencia de su profesión con los vecinos ganaderos.

Fuentesrebollo 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Julian Sancho.

Núm. 1829

*Alcaldía de Villoslada.*

Hallándose formados el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria, y las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, para el año próximo de 1906, quedan expuestos al público los enunciados documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos y reclamar si se creyeran agraviados; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villoslada 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Núm. 1830

*Alcaldía de Escalona.*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este distrito municipal para el año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden enterarse y presentar por escrito cuantas reclamaciones

crean justas; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Escalona 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, León Montarelo.

Núm. 1833

*Alcaldía de Espirido.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1906, como igualmente se halla terminado el de la riqueza urbana para el mismo año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para que aquel que se considere agraviado, presente sus reclamaciones por escrito en el término fijado; haciendo saber al público, que pasado dicho término sin haber hecho sus reclamaciones, no serán oídas ni atendidas.

Espirido 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Isabel.

Núm. 1839

*Alcaldía de Pinarejos.*

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito, para el año de 1906, como igualmente el padrón de edificios y solares, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para oír reclamaciones; transcurridos los cuales, se desestimarán cuantas se produzcan.

Pinarejos 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Herrero.

Núm. 1840

*Alcaldía de Zarzuela del Pinar.*

Hallándose formada la matrícula de contribución industrial de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes y producir las reclamaciones que á su derecho viéren convenirles.

Zarzuela del Pinar 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Dionisio Gómez.

Núm. 1856

*Alcaldía de Rapariegos.*

Hallándose formada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal que ha de regir en el año próximo de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; durante los cuales pueden examinarla los contribuyentes y entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Rapariegos 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Rafael Hernández.

Núm. 1857

*Alcaldía de Villacorta.*

Se halla formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el año de 1906, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, la lista cobratoria de edificios y solares, el padrón de cédulas personales y repartimientos de consumos del expresado año, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que les convenga; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villacorta 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mateo Moreno.

Núm. 1851

*Alcaldía de Marazuela.*

Hallándose terminados los repartimientos de las riquezas rústica y pecuaria, como igualmente las listas cobratorias de la de

urbana de esta localidad para el año próximo de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes incluidos en los mismos puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que á su derecho crean convenientes; pues pasado el plazo fijado, no se admitirán ninguna de las que se presenten por justas que sean.

Marazuela 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Santiago Calle.

Núm. 1852

*Alcaldía de Montejo de Arévalo.*

Hallándose confeccionados el reparto de la contribución territorial y las listas de la contribución urbana de edificios y solares de este distrito para el año próximo de 1906, quedan de manifiesto al público en Secretaría por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en aquéllos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que contra los mismos crean oportunos.

Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento del público en general.

Montejo de Arévalo 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Santiago Martín.

Núm. 1864

*Alcaldía de Casla.*

Terminado el padrón de contribuyentes obligados en este término para el próximo año de 1906, al impuesto de cédulas personales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan examinarle á fin de que los que se consideren agraviados con motivo de las clasificaciones hechas, entablen si lo consideran pertinente, las conducentes reclamaciones para ante la Administración de Hacienda; seguros de que transcurrido el expresado plazo, no prosperará ninguna.

Casla 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Martín.

Núm. 1865

*Alcaldía de Monterrubio.*

Formado por los señores de Ayuntamiento el padrón de la contribución industrial de todos los individuos que ejercen industria en este distrito, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que le examinen cuantas personas lo crean conveniente y reclamen de agravio dentro del plazo fijado; pues transcurrido que sea, no será oída ninguna reclamación.

Monterrubio 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Eluterio García.

Núm. 1865

*Alcaldía de Monterrubio.*

Formado el padrón de cédulas personales de todos los individuos sujetos al impuesto para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con objeto de oír reclamaciones; transcurrido que sea, no serán atendidas las que se presenten.

Monterrubio 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Eleuterio García.

Núm. 1858

*Alcaldía de Hontanares.*

Hallándose terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, así como también el padrón y listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal, correspondientes al año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en unos y otros incluidos, puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes y enterarse de los

mismos durante dicho plazo, á contar del en que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; y pasado que sea el mismo, no serán atendidas las reclamaciones que se presenten, por justas que sean.

Hontanares 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pascual Calle.

Núm. 1859

*Alcaldía de Madrona.*

Terminada la confección de los repartos de contribución por riquezas rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal, así como también la matrícula de los industriales del mismo, todo para el próximo año de 1906, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días; á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en ellos incluidos, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Madrona 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano de las Heras.

Núm. 1861

*Alcaldía de Hontoria.*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y de las riquezas rústica y urbana, para el año venidero 1906, están expuestos al público por espacio de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes que en los mismos constan, puedan enterarse, y caso de estar agraviados, por escrito hagan las reclamación; pues pasados éstos, por muy legales que sean, ya no serán admitidas.

Hontoria 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lino Fernández.

Núm. 1863

*Alcaldía de Ortigosa del Monte.*

Hallándose formados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal, para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que en ellos figuran, puedan presentar las reclamaciones que consideren convenientes, siempre que se refieran á los casos que comprende la regla cuarta de la Circular de la Administración de Hacienda de esta provincia, fecha 12 del actual mes.

Ortigosa del Monte 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Aquilino Arribas.

Núm. 1848

*Alcaldía de Villagonzalo.*

Hallándose formada la matrícula de industrial de este término municipal que ha de regir en el año próximo de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales pueden examinarla los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean justas.

Villagonzalo 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ciriaco Arroyo.

Núm. 1849

*Alcaldía de Ciruelos de Coca.*

Hallándose formada la matrícula de industrial de este término municipal que ha de regir en el año próximo de 1906, queda expuesta al público la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales pueden examinarla los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean justas.

Ciruelos de Coca 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Aldélmo Muñoz.

Núm. 1824

## Alcaldía de Casla.

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1906, cumpliendo lo dispuesto por el art. 74 del Reglamento del ramo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas; persuadidos de que transcurrido, no será atendida ninguna, como tampoco las que se funden en otros motivos que los determinados en el párrafo 2.º del citado art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Casla 24 de Octubre de 1905.—  
El Alcalde, P. O., Mateo Esteban.

Núm. 1823

## Alcaldía de Navarilla.

Hallándose formada la matrícula de industrial de este término municipal, que ha de regir en el año próximo de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; durante los cuales pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y entablar las reclamaciones que crean oportuno.

Navarilla 20 de Octubre de 1905.—  
El Alcalde accidental, Andrés Cristóbal.

Núm. 1890

## Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el incidente de habilitación de pobreza de María Alonso Fernández, vecina de Zarzuela del Monte, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Javier Costa y Moure, Juez de instrucción de este partido, en el incidente sobre habilitación de pobreza de María Alonso Fernández, mayor de edad, viuda, vecina de Zarzuela del Monte, representada por el Procurador D. Román Huertas Illera, con dirección del Letrado D. Benito García Gómez, para litigar en juicio declarativo de menor cuantía, contra Lino Reques Aragoneses y otros vecinos de Fuentesmilanos, sobre propiedad de una casa y pajar, radicantes en dicho término de Zarzuela del Monte.

Parte dispositiva.—Fallo: Que deba denegar y deniego á D.<sup>na</sup> María Alonso Fernández, el beneficio de pobreza solicitado en su nombre para litigar con D. Lino y D.<sup>na</sup> Gerónima Reques Aragoneses y D.<sup>na</sup> Petra y D.<sup>na</sup> Fausta Allas Reques, sobre propiedad de una casa y pajar radicantes en Zarzuela del Monte, imponiendo á la referida D.<sup>na</sup> María Alonso Fernández, todas las costas de este incidente. Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente á los litigantes que no han comparecido; si así lo solicita alguna de las partes dentro del término de tres días, ó en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando lo

pronuncio, mando y firmo.—Javier Costa.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe D. Javier Costa y Moure, estando celebrando audiencia pública por ante mí el infrascrito Escribano en el día de la fecha. Segovia veinticuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—Ante mí: Julian Otero.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia mediante la no comparencia de los demandados en dicho incidente, expido el presente en Segovia á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—Javier Costa.—Julian Otero.

Núm. 1871

## Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Don Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de esta Villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia dictada en el pleito de menor cuantía seguido á instancia del Procurador D. Juan Ramón Rodríguez, en nombre de D. Felipe Gutiérrez, vecino de Madrid, contra doña Valentina Martín Arroyo, vecina de Maderuelo, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las fincas que con su tasación pericial son como sigue:

1.ª Una tierra al sitio de la Lonquera de Vayunquera, de tres cuartas, linda Sur, herederos de Mateo García; Mediodía, cirate; Poniente, herederos de Sebastián, y Norte, de D.<sup>na</sup> Isidra Moreno; su valor 7'50 pesetas.

2.ª Otra de una obrada en Matarrones; linda S., herederos de Trifón Martín; M., tierras de particulares; P. y N., herederos de Francisco Martín; en 10 idem.

3.ª Otra de media cuarta en el Piojar de la Dehesa; linda S., ladera; M., herederos de Jacinto Pérez; P., camino de Aranda, y N., herederos de Serafin Hernando; en 12'50 idem.

4.ª Otra de una obrada en la Majada de Riaguas; linda toda ella á los cuatro aires, cirate; en cinco idem.

5.ª Otra de tres cuartas en la Solana de Pantameno; linda S., Martín Bayo; M., herederos de Fernando Arroyo; P., herederos de Santos González, y N., José Sanz López; en 12 idem.

6.ª Otra de tres cuartas en la misma Solana; linda toda ella á los cuatro aires, con Bernabé de Diego; en 7'50 idem.

7.ª Otra de dos obradas en las Navas; linda S., liego; M., herederos de Trifón Martín; P., camino real, y N., herederos de Sebastián Lorenzo; en 20 idem.

8.ª Otra de media obrada por encima de la fuente de Gávido; linda S., Santiago Lorenzo; M., cirate; P., herederos de Silvestre Sanz, y N., herederos de Mateo García; en 15 idem.

9.ª Otra de dos cuartas en Torrequemadilla; linda S., herederos de Cándido Arroyo; M., herederos de Felipe Sanz; P., herederos de Domingo García, y N., herederos de Cándido Arroyo; en cinco idem.

10. Otra de tres cuartas en las Cañadas; linda S., con Juan Martín; M., herederos de Mateo García; P., herederos de Pablo Díez, y N., Martín Bayo; en 7'50 idem.

11. La cuarta parte de un huerto por cima de Maripardo; que todo él aproximadamente tendrá una cuarta; que linda todo él S. y N., Felipe Esteban; M., con el arroyo; y al P., Segundo Velasco; en 30 idem.

12. Una tierra de media cuarta en

el arroyo del gordo; linda al S., dicho arroyo; M., Vicente Granda; P., tierras de particulares, y N., herederos de Lucia Dominguez; en 12'50 idem.

13. Otra de dos cuartas en los aceques; que linda S., herederos de Juana de Diego; M., los prados; P., D.<sup>na</sup> Toribia Gimeno, y N., herederos de D. Dámaso Sanz, vecino de Riaza; en 40 idem.

14. Otra de dos cuartas y media en el hoyo de la Pedraza; que linda S., herederos de Jorge Hernando; M., herederos de Santiago Sanz; P., herederos de Carlos de Diego, en Valdevarnés, y N., cañada; en 11 idem.

15. Una suerte de Prado en Guardaña, de una cuarta; que linda S., herederos de Pedro de la Hoz; M. y N., tierras de particulares, y P., Clemente Martín, de Alconadilla; en 25 idem.

16. Media casa en Maderuelo, calle de arriba, señalada con el número veinte; que linda toda ella por derecha, casa de Martín Carnicero, izquierda, fragua del municipio de dicho pueblo, espalda, calleja de la calle de abajo, y de frente, calle Real de arriba, proindivisa con la otra mitad de Vicenta Martín, hermana de la demandada; en 750 idem.

Total, 970'50 pesetas.

Estas fincas se sacan á pública subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y sin que los licitadores tengan derecho á exigir ninguno.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la planta alta de la Casa Consistorial, el día trece de Noviembre próximo á las once de su mañana, no se podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la subasta; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Riaza á diez y ocho de Octubre de mil novecientos cinco.—Luis Zapatero.—P. S. M., Manuel Rodríguez.

Núm. 1870

## Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.

Don Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de los honorarios y derechos de los señores Abogado y Procurador que hicieron la defensa á D. Martín Asenjo González, vecino de Santa Marta, en la causa que á éste se le siguió por suponerle autor del delito de estafa, se saca á pública y primera subasta, la cual será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Santa Marta en el día treinta de Noviembre próximo y hora de las once, que al efecto se ha señalado.

El derecho de retraer que el Martín Asenjo González se reservó en la oportuna escritura pública, después se expresará, sobre la finca siguiente:

Una casa sita en Santa Marta y su barrio de Enmedio, con su corral, señalada con el número veintiocho; mide ciento setenta metros superficiales, y linda: frente, con las eras; á la derecha, entrando, con casa de Juan Blanco; izquierda, otra de Esteban Gómez, y espalda, la de Roque Martín.

La deslindada casa la tiene vendida repetido Martín á D. Nicomedes Arambarri, vecino de esta villa, con pacto de retroventa por cuatro años, que vencen en catorce de Mayo de mil novecientos siete, por la suma de mil doscientas cincuenta pesetas, según escritura pública otorgada ante el Notario de esta misma villa, D. José Dávila, con fecha catorce de Mayo de

mil novecientos tres, la cual se halla inscrita en el Registro de la propiedad del partido, con la obligación también de llevarla en renta el Martín pagando en cada un año por tal concepto ochenta y tres pesetas; la cual casa ha sido tasada por peritos, en el doce de Agosto último, en mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Por tanto, quien quisiera interesarse en tal subasta, lo verificará en los puntos, día y hora antes designados; advirtiéndose que el tipo que ha de servir para aquella ó por que se anuncia tal derecho, es el de ciento veinticinco pesetas, diferencia que existe entre el valor porque está vendida dicha casa, al en que fué tasada ésta por los peritos; que para tomar parte en tal subasta, habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, y que será de cuenta del comprador el pago de los derechos y demás que ocasione la escritura ó documento que haya de otorgarse á su favor.

Dado en Sepúlveda á treinta de Octubre de mil novecientos cinco.—Gregorio León.—El Escribano, Miguel Llompart.

Núm. 1889

## Juzgado de primera instancia y de instrucción de Colmenar Viejo.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa criminal que se instruye en este Juzgado por lesiones de Angel Cristóbal Burgos y Juan Conde Serrano y que mutuamente se causaron, cuyo hecho ocurrió en la Presa en construcción, término de Manzanares el Real, á las veinte y treinta del día primero de Septiembre último, el primero de dieciocho años, soltero, jornalero y vecino de Horcajo de la Sierra, partido judicial de Tarancón, provincia de Cuenca, y el segundo, de diecisiete años, soltero, jornalero, vecino de Navalmanzano, partido judicial de Cuéllar, provincia de Segovia, se cita, y llama á dichos lesionados, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, en la de Cuenca, en la de Segovia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con el fin de que sean reconocidos, bajo apercibimiento si dejaren de comparecer de pararse el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo veintisiete de Octubre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Miguel Guardiola.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Ramón Gallardo.

Núm. 1888

## Juzgado municipal de Segovia.

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta Ciudad, se cita, llama y emplaza á Manuel Melero Polo, cuyo domicilio se ignora, para que el día siete del próximo Noviembre, comparezca á las doce de su mañana en este Juzgado municipal á celebrar juicio de faltas que contra él se sigue por daños causados en el establecimiento de droguería de D. Andrés Hernanz Pérez; previniéndole de que de no comparecer, le parará perjuicio.

Segovia treinta de Octubre de mil novecientos cinco.—Faustino García.

IMPRESA PROVINCIAL